ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 24 de febrero del 2025.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2025, el despacho constituido por el expediente N°494-2025 que contiene el OFICIO N° M0001-RSH/VJC de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por el Jefe del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2025, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el expediente N°494-2025 del OFICIO N° M0001-RSH/VJC, presentado por el jefe del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya, solicitando apoyo de carpas, y pinturas para el pintado de dicho Centro de Salud.

Que, de conformidad a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social mediante informe N° 019-2025-GDHPS/MDSDO de fecha 24 de febrero del 2025, señala que en atención al despacho objeto del presente acuerdo, se ha realizado las coordinaciones con la Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza quien señala que de conformidad a lo señalado mediante Informe N° 021-2025 Ofic.GPYP/MDSDO-H de fecha 24 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; si existe disponibilidad presupuestal para la donación de las pinturas requeridas, razón por la cual se remite todo lo actuado al Concejo Municipal para su debate y acuerdo correspondiente.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el apoyo con el préstamo de carpas, y donación de pinturas para el pintado del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya, conforme al expediente N°494-2025 que contiene el Oficio N° M0001-RSH/VJC, presentado por el jefe del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya, encargando a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Oficina General de Administración y Finanzas realizar las coordinaciones y acciones necesarias para su cumplimiento.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo con el préstamo de carpas, y donación de cuatro (04) galones de pintura para el pintado del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya, conforme al expediente N°494-2025 que contiene el Oficio N° M0001-RSH/VJC, presentado por el Jefe del Centro de Salud Villa Jardín Cucuya; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y promoción Social y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Secretaria General y a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE
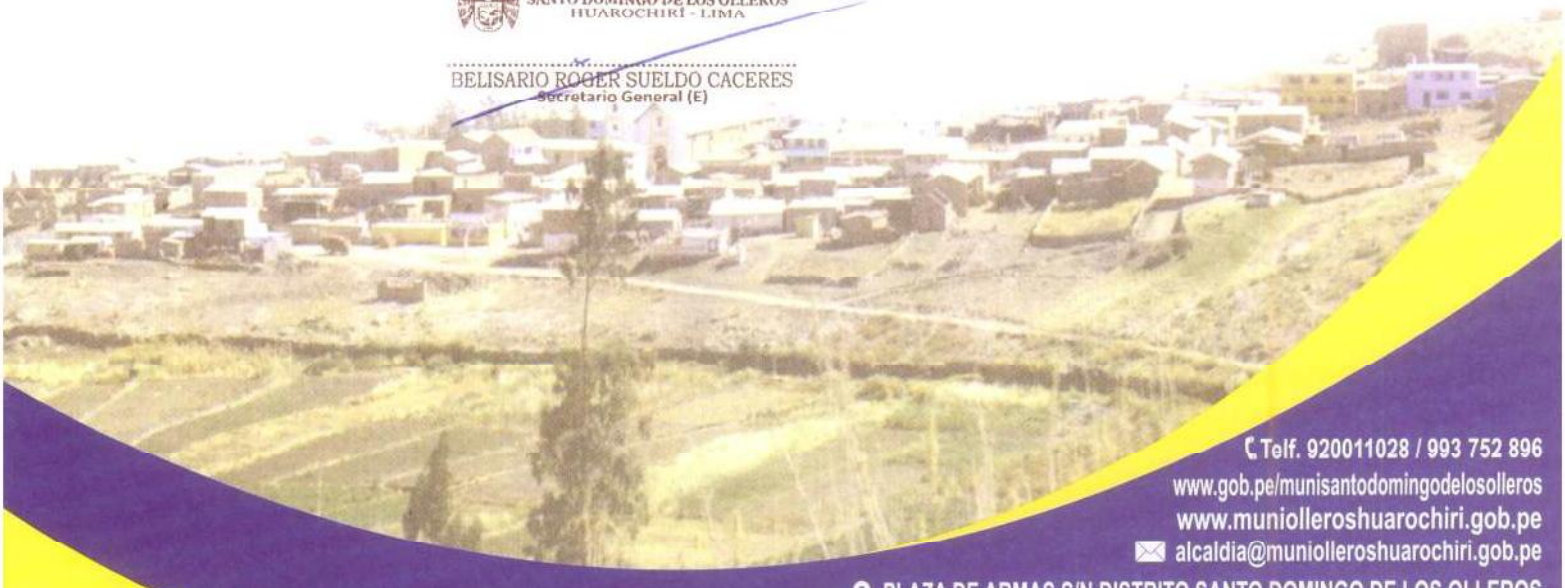
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRÍ - LIMA
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)